

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

VIERNES 3 DE DICIEMBRE 1971

No. 16.991

— CONTENIDO —

Decreto de Gabinete.

Decreto de 227 del 2 de diciembre 1971, por el cual se modifica un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No. 228 de 2 de diciembre 1971, por el cual se declara libre de importación.

Decreto de Gabinete No. 229 de 2 de diciembre 1971, por el cual se exonera un impuesto.

Ministerio de Gobierno
y Justicia

Resuelto No. 453, 454 y 456 PRTEP de 29 de abril 1971, concedese unas licencias.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

POR EL CUAL SE MODIFICAN UN DECRETO
DE GABINETE.

DECRETO DE GABINETE No. 227
(de 2 de diciembre de 1971)

Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete
No. 185 de 2 de septiembre de 1971.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que la Nación y la Sociedad STEMOG RECUPERACION, S.A., en español, o STEMOG RECOVERY, INC., en inglés, celebraron el Contrato No.13 de 10 de junio de 1971, con base en el Decreto de Gabinete No.123 de 6 de mayo de 1971;

Que en la Cláusula Sexta del citado contrato obliga a STEMOG RECUPERACION, S.A., a consignar, en calidad de depósito, a favor del Tesoro Nacional, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a la Contratista de copia autenticada del Contrato, la suma de UN MILLON DE BALBOAS (B/.1,000.000.00);

Que por el Decreto de Gabinete No. 185 de 2 de septiembre de 1971, se le concedió una prórroga para la consignación del depósito especial hasta el 18 de octubre de 1971;

Que la prórroga concedida resulta perentoria, por cuanto no dió oportunidad de formalizar el contrato respectivo, de ahí que se haga necesario conceder una nueva prórroga, lo suficientemente amplia para que se realicen las transacciones del caso,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 185 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Primero.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que de acuerdo con STEMOG RECUPERACION, S.A., en español o STEMOG RECOVERY INC., en inglés, modifique la Cláusula Sexta del Contrato No. 13 de 10 de junio de 1971, suscrito entre la Nación y la mencionada empresa, en el sentido de que el plazo allí acordado, en vez de los sesenta días siguientes a la entrega a la Contratista de copia autenticada de este contrato, se extiende por treinta (30) días a partir de la fecha de este Decreto de Gabinete."

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DFTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

POR EL CUAL SE EXPONEN UN IMPUESTO

**DECRETO DE GABINETE No. 228
(de 2 de diciembre de 1971)**

Por el cual se declaran libres de impuesto de importación algunos artículos de primera necesidad.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que preocupa al Gobierno Nacional, el alto costo que tienen algunos artículos de primera necesidad, utilizados por el pueblo panameño, en su dieta diaria.

DECRETA:

ARTICULO 1o.

No estarán sujetos al impuesto de importación, los siguientes artículos, comprendidos dentro de los numerales del Arancel de Importación, así:

- a) POROTOS, rosados y pintos:
Numeral 054-02-01
- b) LENTEJAS:..... Numeral 054-02-02
- c) HABAS CHICAS:..... Numeral 054-02-99
- d) ARVEJAS: Numeral 054-07-03
- e) COSTILLAS (Ribbles) de PUERCO
EN SALMUERA:..... Numeral 012-03-99
- f) RABITOS, PATAS y TROMPA
DE CERDO:..... Numeral 012-03-01.

Queda notificado en esta forma el Arancel de Importación vigente.

ARTICULO 2o.-

El precio de venta de estos artículos, será señalado por la oficina de Regulación de Precios, con base a los costos de importación.

ARTICULO 3o.-

La importación de cada uno de estos artículos será reglamentada y controlada por el Instituto de Fomento Económico.

ARTICULO 4o.-

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

ARTURO SUCKE P.,
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

**POR EL CUAL SE DECLARAN LIBRE
DE IMPORTACION**

**DECRETO DE CABINETE No. 229
(de 2 de diciembre de 1971)**

Por el cual se exonera transitoriamente del pago de impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones pic-nic con hueso.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindarle al pueblo panameño los artículos necesarios, para la cena de navidad a precios rebajados;

Que con esta finalidad se encarga al Instituto de Fomento Económico, para que programe y controle la importación de estos artículos;

Que el inventario de existencia por parte de los importadores tradicionales, asciende a la cantidad de 28,198.76 Kb. de jamones pic-nic con hueso; 15,495.78 Kb. de pavos refrigerados. Los pedidos pendientes de llegada ascienden a 50,253.56 Kb de jamones y de 18,824.24 Kb. de pavos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se exonera transitoriamente del impuesto de importación los siguientes artículos ya introducidos al territorio nacional y los que se introduzcan durante la vigencia de este Decreto de Gabinete, comprendidos dentro de los numerales del arancel de importación y en las cantidades totales que se señalan, así:

78,452.32 Kb. Jamón Picnic con hueso numeral 012 01-00

34,320.00 Kb. Pavos refrigerados numeral 011-04-00

PARAGRAFO: El impuesto de importación de las cantidades de jamón Pic-nic con hueso y de pavos refrigerados en existencia, que a la fecha hayan sido pagados según el inventario practicado por el Instituto de Fomento Económico, le será devuelto a los importadores respectivos. Para esta finalidad, el Instituto de Fomento Económico informará sobre el particular al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto de Gabinete tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 1972, cuando se tomará un inventario de las cantidades existentes. Este saldo deberá pagar en esta fecha, el impuesto de importación correspondiente, para que vuelvan a su precio de venta normal.

ARTICULO TERCERO:

La Oficina de Regulación de Precios, señalará los precios de venta, tanto de los jamones Pic-nic con hueso, como de los pavos refrigerados importados con esta exoneración, en base a los costos de importación correspondientes.

ARTICULO CUARTO:

Se modifican los numerales 012-01-00 y 011-04-00 del arancel de importación, en lo referente a los jamones Pic-nic con hueso y a los pavos refrigerados, de que trata el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO QUINTO:

El presente Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de 1971.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO No. 453 PRTEP.

Panamá, 29 de abril de 1971.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por la
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el señor, FERMIN LUQUE JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-23-308, con residencia en la Palma, Darién, y con licencia de Operador Radioaficionado Clase B, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando la renovación de su licencia de Radioaficionado Clase B No. 024 expedida el 20 de noviembre de 1965 por Resuelto No. 62218.

Que el Departamento de Prensa, Radio y Televisión, previa consulta de los aspectos técnicos y legal, no encuentra inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Renovar al señor, FERMIN LUQUE JR., de generales ya expresados su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, expedida por Resuelto No. 62218, de el 20 de noviembre de 1965.

El señor, FERMIN LUQUE JR., puede seguir actuando como Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle al señor, FERMIN LUQUE JR., la identificación de su licencia con el número que señala el Resuelto.

Esta Licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

CESAR A. RODRIGUEZ M.

RESUELTO NUMERO 454 PRTEP.
Panamá, 29 de abril de 1971.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por la
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el señor ANDRES PALMA B., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-7725, con residencia en Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando la renovación de su licencia de Operador Radioaficionado Clase B y el Permiso de instalación de su estación de Radioaficionado de Segunda Categoría.

Que el Departamento de Radio y Televisión, previa consulta de los aspectos técnicos y legal, encuentra inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Renovar al señor ANDRES PALMA B., su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, y el Permiso de instalación de su estación por Resolución No. 119 de 18 de noviembre de 1957.

El señor ANDRES PALMA B., de generales ya expresadas puede seguir actuando como operador Radioaficionado Clase B., con Indicativo HP3AB, en la Avenida Central No. 17 Boquete, Chiriquí.

Extenderle al señor ANDRES PALMA B., la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

CESAR A. RODRIGUEZ M.

RESUELTO NUMERO 456
Panamá, 29 de abril de 1971

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por la
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el señor ANDRES VEGA CEDENO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-190-41, con residencia en la Avenida 4 de Julio y calle H, Edificio Aloha No. 4, ha solicitado mediante memorial al señor Ministro de

Gobierno y Justicia, se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión y de Radioperiodista

Que el señor ANDRES VEGA CEDENO, ha cumplido con los requisitos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, al aprobar el examen respectivo por la Junta Examinadora por Decreto No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que el señor ANDRES VEGA CEDENO, ha presentado la siguiente documentación;

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Fotocopia de la cédula de identidad personal
- c) Prontuario Político
- d) 3 fotografías

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor ANDRES VEGA CEDENO, de generales ya expresadas, su licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor ANDRES VEGA CEDENO, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

CESAR A. RODRIGUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Bank of America contra Pan American Shipbuilding and Drydock, S.A., se ha señalado el día 30 de diciembre de 1971 para que dentro de las horas hábiles se verda en pública subasta los bienes que a continuación se describen:

"Finca No. 30.982 inscrita al folio 412 del tomo 752 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de

Panamá. LINDEROS: Norte, con la finca No. 30.922; Sur, con la finca No. 30.922; Sur, con la finca No. 30.924; Este, con el mar; y Oeste, con la finca No. 7.562 de los vendedores. MEDIDAS: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 15 metros; y Oeste, 15 metros. SUPERFICIE: 300 metros cuadrados. Valor registrado B/ 1.500.00. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Dada en arrendamiento esta finca, junto con otras, a favor de la sociedad Astillero Nacional, S.A.; b) Dada en primera hipoteca y anticresis, esta finca junto con otras, a favor del Bank of America National Trust and Savings Association por la suma de B/ 985.000.00.

Finca No. 30.927 inscrita al folio 460 del tomo 751 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado con frente al mar en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con faja de terreno de propiedad de la sociedad denominada DECO, S.A.; Sur, con la finca No. 10.465; Este, con el mar siguiendo el curso irregular del litoral; y Oeste, con el lote No. 2-2 y parte de la finca 7.562. MEDIDAS: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; y Oeste, 65 metros con 35 centímetros. SUPERFICIE: 1.507 metros cuadrados. Valor registrado B/ 34.206.00. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) dada en arrendamiento esta finca junto con otras, a favor de la sociedad Astillero Nacional, S.A. b) Dada en primera hipoteca y anticresis, esta finca junto con otras, a favor del Bank of America National Trust and Savings Association por la suma de B/ 985.000.00.

Finca No. 30.924 inscrita al folio 314 del tomo 754 de la Sección de Propiedad de Panamá, que consiste en un lote de terreno situada con frente al Mar, en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con la Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta; Sur, con faja de terreno de propiedad de los vendedores; Este, con el mar; y Oeste, con el lote No. 2-11 de la Urbanización General del Coco. MEDIDAS: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 40 metros; y Oeste, 40 metros. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. Valor registrado B/ 70.855.00. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Dada en arrendamiento esta finca, junto con otras, a favor de Astillero Nacional, S.A.; b) dada en primera hipoteca y anticresis esta finca, junto con otras, a favor del Bank of America National Trust and Savings Association, por la suma de B/ 985.000.00.

Finca No. 11.398 inscrita al folio 460 del tomo 340 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, linda con terrenos de Pantaleón Henríquez Bernal y Valentín Moreno; Este, linda con el terreno vendido a Deco, S.A.; Sur, linda con terreno del Malecón en proyecto; y Oeste, linda con Avenida Cuarta de la Urbanización El Coco, S.A. MEDIDAS LINEALES: Partiendo del punto No. 17 del plano respectivo y que constituye la esquina Suroeste de dicho lote se sigue en dirección Noroeste 7 grados 52 minutos y se miden 37 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto No. 11; de este punto en dirección Suroeste 80 grados 19 minutos se miden 3 metros con 48 centímetros hasta llegar al punto No. 10; de este punto en dirección Noroeste 9 grados 41 minutos se miden 10 metros hasta llegar al punto No. 8; de este punto en dirección Suroeste 80 grados 19 minutos se miden 30 metros con 20 centímetros, hasta llegar al punto No. 18-A; de este punto en dirección Suroeste 9 grados 41 minutos se miden 34 metros 90 centímetros hasta llegar al punto C; de este punto en dirección Suroeste 73 grados 53 minutos se miden 25 metros hasta llegar al punto No. 17 o sea el punto de partida cerrando así el polígono. SUPERFICIE: 1.120 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados. Valor registrado B/ 8.965.00. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) dada en arrendamiento esta finca junto con otras a favor de la sociedad Astillero Nacional, S.A.; b) primera hipoteca y anticresis a favor del Bank of America National Trust and Savings Association, por la suma de B/ 985.000.00.

Finca No. 28.951 inscrita al folio 68 del tomo 713 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, linda con terrenos de Ascanio Watson, Rita María Montilla y Aura Deyanira Barrios; Sur, linda con terrenos del Malecón en proyecto; Este, linda con terrenos de Darío Sedane Aguilar; y Oeste, linda con el resto de la finca No. 11.398 de la Compañía General de Construcciones, S.A. de la cual se segregó dicho lote. MEDIDAS: Partiendo del punto No. 3 del lote que se describe y que se constituye la esquina Suroeste de dicho lote, se sigue en dirección Noroeste 9 grados 41 minutos y se miden 31 metros con 69 centímetros hasta llegar al punto No. 19. De este punto en dirección Suroeste 80 grados 19 minutos se miden 30 metros con 34 centímetros hasta llegar al punto No. 18; de este punto en dirección Suroeste 9 grados 41 minutos se mide 32 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto No. 18-A; de este punto en dirección Noroeste 80 grados 19 minutos se miden 30 metros con 20 centímetros hasta llegar al punto No. 8 o sea el punto de partida, cerrando así el polígono. SUPERFICIE: 979 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados. Valor registrado B/ 17.822.00. Sobre esta finca pesan

los siguientes gravámenes: a) gravámenes de ley, b) Dada en arrendamiento esta finca junto con otras a favor de la sociedad Astillero Nacional, S.A.; c) primera hipoteca y anticresis esta finca junto con otras a favor del Bank of America National Trust and Savings Association por la suma de B/ 985.000.00.

Finca No. 30.922 inscrita al folio 350 del tomo 752 de la Sección de Propiedad de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado con frente al mar en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con la finca No. 7.562; Sur, la Avenida Cuarta de San Francisco; Este, el Océano Pacífico; y Oeste, la finca No. 11.938. MEDIDAS: Partiendo del monumento P-18, situado en la esquina Suroeste de la finca No. 25.392, lote 9 se miden con rumbo Sur, 9 grados 41 minutos y cero segundo 56 metros con 71 centímetros se llega al punto C, situado en la orilla de la Avenida Cuarta; de este punto se miden 20 metros con rumbo Norte, 73 grados 50 minutos Este, y se llega al punto D, situado en la Orilla de la Avenida Cuarta y orilla de la playa; de este punto se miden 56 grados con 71 centímetros con rumbo Norte, 9 grados 41 minutos Este y se llega al punto E en la orilla de la playa; de este punto se miden 20 metros con rumbo Norte 80 grados 19 minutos Oeste, y se llega al punto P-18, que sirvió de partida. SUPERFICIE: 1.134 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados. Valor registrado B/ 6.805.00. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Dada en arrendamiento esta finca junto con otras a favor de la sociedad Astillero Nacional, S.A.; b) primera hipoteca y anticresis esta finca junto con otras a favor del Bank of America National Trust and Savings Association, por la suma de B/ 985.000.00.

Finca No. 9.513 inscrita al folio 406 del tomo 297 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada El Coco distinguida con el No. 7.562 inscrita en el folio 260 del tomo 246 de esta sección. LINDEROS: Norte, la prolongación de la Avenida Séptima de San Francisco de la Caleta en terreno de propiedad de los vendedores que se dirá: Sur, terrenos de los mismos vendedores; Este, malecón en proyecto; y Oeste, la calle Cuarta MEDIDAS: Norte 50 metros; Sur, 49 metros; Este, 40 metros 30 centímetros; y Oeste, 40 metros 60 centímetros o sean 1.980 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un piso alto y techo de hierro acanalado sobre pilas de concreto. Valor registrado B/ 32.258.00. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Dada en arrendamiento esta finca junto con otras, a favor de Astillero Nacional, S.A.; b) dada en hipoteca y anticresis esta finca con otras a favor del Bank of America National Trust and Savings Association, por la suma de B/ 985.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de Un Millón Setenta y Un Mil, Quinientos Treinta y Nueve Baibos con Cincuenta y Cinco Centésimos (B/. 1.071.539.55) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1250.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

L. 4228-66
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de las Fincas Números 8.518 y 8.526, inscritas en el Registro Público a los Folios 375 y 402, respectivamente, del Tomo 264, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "COMPANIA DEL BASTION", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por las citadas propiedades y que ascienden a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/835.88).

La Finca Número 8.518, embargada dentro de esta ejecución, consiste en lote de terreno marcado con la letra G, el cual formó parte de la finca denominada del Bastión, ubicada en esta ciudad. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto D que constituye la esquina Noroeste de la propiedad del National City Bank formada en la intersección de la Avenida Central con la calle Nueva Norte y Sur; luego del punto D a lo largo de la línea occidental de propiedades del edificio del National City Bank y en una dirección Sur por una distancia de 52 metros 43 centímetros hasta el punto C; de allí con un ángulo de desviación de 74 grados 46 minutos hacia la izquierda y en una dirección general Sureste a lo largo de la línea Sur de propiedades del edificio del National City Bank paralelo a la nueva calle Este y Oeste por una distancia de 19 metros 22 centímetros hasta el punto B; de allí un ángulo de desviación de 74 grados 46 minutos hacia la derecha en desviación general Sur siguiendo la línea Oeste de propiedades de la Calle 10a. por una distancia de 95 centímetros hasta el punto F que marca la intersección del mismo con la línea Sur del cordón de la nueva calle Este y Oeste, de allí siguiendo a lo largo de la línea del cordón de la nueva Este y Oeste y las nuevas calles Norte y Sur y paralelo con la línea límite respectiva del edificio del National City Bank en una distancia de un metro 40 centímetros hasta el punto E, cuyo punto E demarca la intersección de la curva de la línea Este del cordón de la nueva calle Norte y Sur con la línea de propiedad Sur de la Avenida Central; luego desde dicho punto E en dirección general Sureste en la extensión de la línea Sur de propiedad de la Avenida Central hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 102 Metros Cuadrados con 14 Decímetros Cuadrados.- Esta propiedad está avaluada en DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00).

La Finca Número 8.526, embargada dentro de esta ejecución, consiste en lote de terreno distinguido con la letra "H", destinado a calles, el cual formó parte de la finca denominada del Bastión, ubicada en esta ciudad.- Estas calles comunican las calles décimas y undécimas y la que comunica ésta, es decir, la calle nueva con la Avenida Central, abiertas dentro del área de la finca que dirá. SUPERFICIE: 841 Metros Cuadrados 50 Decímetros Cuadrados.- Esta

propiedad está avaluada en CUATRO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/4,200.00)

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en remate.- Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.-

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo del Inmueble en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte que si el día del Remate no se presenta ningún Postor, el mismo se llevará a cabo al día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.-

Igualmente, se avisa que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el Remate se celebrará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.-

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.-

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.-

AVISO DE REMATE

EL SUCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ACTIVIDADES NACIONALES, S. A. contra PRODUCTOS INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO, S. A. y BROXON SCOVILLE THOMPSON, se ha señalado el día 29 de diciembre de 1971, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que se describe a continuación:

Que al folio 318 del tomo 1031 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, aparece inscrita la finca No. 43365, que consiste en un lote de terreno ubicado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, con una superficie de 12.056 metros cuadrados con 5.540 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con lote A-1 y mide 114 metros con 8 centímetros; Sur, limita con lote 3-A y mide 113 metros con 7 centímetros; Este, limita con Calle dentro de la misma finca y mide 106 metros con 15 centímetros; Oeste limita con la propiedad de la familia Lefevre y mide 106 metros con 16 centímetros. Que la finca No. 43.365 descrita en el punto quinto anterior, tiene un valor inscrito de B/30.141.38 y no tiene otro gravamen inscrito que el mencionado en el punto sexto anterior.-

Servirá de base para el remate la suma de Veinticuatro mil Cuarenta y Seis balboas con Setenta y Ocho centésimos (B/24,046.78), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.-

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.-

Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.-
El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L 422554
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la finca Número 9.162, inscrita en el Registro Público al Folio 362, del Tomo 288, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "URBANIZACION EL TRAPICHE, S.A.", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la citada propiedad y que ascienden a la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/150.75).-

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno ubicado en la Avenida Ancón de esta Ciudad. LINDEROS: Norte, terreno y casa de Maduro y Vibert; Sur, resto de la finca 1088; Este, Avenida Ancón; Oeste, terrenos de la Urbanización "El Trapiche, S.A.". MEDIDAS: Frente a la Avenida Ancón mide 7 metros 50 centímetros por 10 metros de fondo. SUPERFICIE: 75 Metros Cuadrados.- Esta propiedad está avaluada en MIL BALBOAS (B/1,000.00).-

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en remate.- Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.-

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo del inmueble en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte que si el día del Remate no se presenta ningún Postor, el mismo se llevará a cabo al día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.-

Igualmente se avisa que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el Remate se celebrará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiseis (26) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo contempla la Ley.-

BOLIVAR DAVIS A.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

FRANKLIN LEDEZMA C.,
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972) para la noche, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, Sucursal de David, contra los señores ADAN APARICIO ARAUZ y PATROCINIO APARICIO, que se describen así:

UNA COSECHADORA marca "JOHN DEERE", modelo 55r., Serie 8908ST, Serie del Motor M-63HB-093256T, Motor Diesel de 80HP, 2,200 RPM, con ensacadora, plataforma de 12", embrague electrónico, llantas 23.1x30, llantas traseras 7.50x20; dirección y levante hidráulico; molinera especial y velocidad variable; 5 asientos para limpieza de paja; cilindros de dientes cóncavos, ajustables desde el asiento del operador; avance hidráulico independiente en todas las velocidades, con un valor pericial de nueve mil balboas (B/9.000.00);

UNA COSECHADORA Gleaner "ALLIS CHALMERS", Serie CR-6129, con valor pericial de siete mil balboas (B/7.000.00);

UN ARADO "DAVID BROWN", tipo PCP-RAC S-10659, con un valor pericial de cuatrocientos balboas (B/400.00).
Sirve de base para el remate decretado, el valor pericial indicado a cada uno de los bienes sacados en subasta, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas sumas periciales, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base indicada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Los bienes anteriormente descritos y sacados en remate, se encuentran depositados en poder del señor SIMON BOLIVAR PEREZ GARCIA, residente en la ciudad de David.-

DAVID, 15 de noviembre de 1971.-

Secretario.

(fdo) Félix A. Morales.

L 405790
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por GEO. F. NOVEY INC. contra JOSE ANGEL MORALES y ANDRES A. MIRANDA, se ha señalado el día veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), para que se lleve a cabo el Remate de los bienes Embargados y los cuales se describen a continuación:

Una Prensa Chandler, Platina, 10"x15 de imprenta, completa, con numerador Redington y motor Eléctrico de tres cuartos de caballo de fuerza, a ella conectado, todo completo y en buen estado de funcionamiento,B/.150.00

Una prensa Chandler, platina, 13"x22", de imprenta, completa sin numerador y con motor eléctrico de medio caballo de fuerza a ella conectado, todo completo y en buen estado de funcionamiento,B/.100.00

Un Guillotina Manual, Chandler, de metal, de 23", completa y en buen estado de funcionamiento,B/.100.00

Una mesa de Imposición, de madera, con cubierta consistente en una lámina de hierro, de una pulgada de espesor y dimensiones de 35"x48",B/.20.00

Una máquina cosedora, de metal, para coser libros con hilo, marca Herbruger Brehmer, con motor eléctrico de 1/4 de caballo de fuerza a ella conectado, todo completo y en buen estado de funcionamiento,B/.105.00

Se virá de base para el remate la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/475.00) que es el valor de los bienes embargados y será postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal el cinco (5 o/o) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien en subasta pública al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy tres de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,
Fdo. Eliécer Izquierdo P.

L 422813
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, y en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por VICTOR FERNANDEZ contra ONOFRE MARTINEZ, se ha señalado el día once -11- de Enero de 1972, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ordinario de conformidad con las bases señaladas para la subasta.

El bien se describe a continuación:

"Derechos de ONOFRE MARTINEZ, tenga en el Bus marca "Chevrolet", con Placa G-1181, año 1954, de nombre "Maribel", que opera en la ruta Chilibre-Mercado, hasta la concurrencia de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/2.294.43)."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/2.294.43); en concepto de capital costas, gastos e intereses del juicio; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión, del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario.

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,

L 421108

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte -20- de enero de mil novecientos setenta y dos -1972-, para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.), tenga lugar la única licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Ricardo Pérez, S. A., por medio de apoderado especial contra SALVADOR MONTEGRO M., el cual se describe así:

"CAMIONETA MARCA CHEVROLET, AÑO 1965, COLOR, MOTOR F0616PK, SERIE 115355-N200574, de propiedad de DAYSIE QUIEL, el cual se encuentra depositado en manos del demandante".

Servirá de base para este remate la suma de CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/.408.65), o sea el valor adeudado, costas y gastos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien representa la deuda.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde -4 p.m.- del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar Público de la secretaria de este Tribunal, hoy diez -10- de noviembre de mil novecientos setenta y uno -1971-.

La Secretaria.

(fdo) Gregoria M. I. de Serrano

L 389517

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diecinueve (19) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Instituto de Fomento Económico contra Erasmo Araúz Pitty, que se describe así:

FINCA NUMERO 9.497, inscrita al folio 238, del tomo 859, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un Resto Libre de terreno, ubicado en el lugar denominado Potrerillo Abajo, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí,

con una superficie de setenta y dos (72) hectáreas, con los linderos siguientes: NORTE, Carretera Dolega-Potrerrillos Arriba, Ferrocarril Nacional de Chiriquí y Pedro Almergor; SUR, Carretera de Dolega a Potrerillos Abajo; ESTE, Carretera Potrerillos Arriba a Dolega; y OESTE, Camino Potrerillos Arriba-Potrerrillos Abajo.

Serve de base para el remate decretado la suma de setenta y siete balboas (B/.77.00), o sea el valor Catastral, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se verificará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 9 de noviembre de 1971.-

Secretario.

(fdo) Félix A. Morales

EDICTO DE REMATE

La secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis -26- de enero de mil novecientos setenta y dos -1972-, para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.), tenga lugar la única licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Ricardo Pérez, S. A., por medio de apoderado especial contra SALVADOR MONTEGRO M., el cual se describe así:

"AUTOMOVIL TOYOTA CORONA, DEL AÑO 1967, TIPO SEDAN, MOTOR No. 2R-442581, SERIE RT-40-251485, COLOR ROJO CON CREMA, el cual se encuentra depositado en manso del demandante RICARDO PEREZ, S. A."

Servirá de base para este remate la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.164.65), o sea el valor adeudado, costas y gastos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien represente la deuda.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde -4 p.m.- del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas, de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar Público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez -10- de noviembre de mil novecientos setenta y uno -1971-.

Secretaria.

Gregoria M. I. de Serrano

L 389520

(Única publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 24 de diciembre de 1971, se recibirán propuestas en el despacho del señor Gerente General de la Caja de Ahorros para el suministro de una camioneta, Modelo 1972 para el uso de la institución.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres copias. El original deberá escribirse en papel sellado y las tres copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita en papel sellado, deberá adherirse una estampilla del Timbre del Soldado de la Independencia.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.) en las oficinas principales de la CAJA DE AHORROS, ubicadas en la Vía España y Calle Thays de Pons de esta ciudad.

Panamá, 24 de noviembre de 1971

LUIS C. PABON,
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS.